

Expediente número CONSU02020001OP

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONSU02020001OP

Visto que en fecha 12 de enero de 2021 el Órgano de Contratación incoó y aprobó el expediente de referencia, el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas correspondientes, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y con un presupuesto base de licitación máximo de 166.980,00.-€ (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS), IVA incluido, para un periodo de 1 mes.

Visto que se han realizado todos los trámites procedimentales necesarios para la adjudicación del contrato de suministro de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Visto que a la licitación de referencia se han presentado las empresas siguientes:

- DITEC COMUNICACIONES S.L
- Genuix Audio S.L.
- Audiovisuales Data SL
- CREATIVE TECHNOLOGY SPAIN, S.L.U
- EIKONOS, S.A.
- MARTIN & CADENAS INGENIEROS SLU
- RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.
- Raher Audiovisual S.L.
- LED DREAM S.L.
- VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.

Visto que en fecha 29 de abril de 2021 se propuso y se aprobó la exclusión de los licitadores

- DITEC COMUNICACIONES S.L
- GENUIX AUDIO S.L.
- AUDIOVISUALES DATA SL
- CREATIVE TECHNOLOGY SPAIN, S.L.U
- EIKONOS, S.A.
- MARTIN & CADENAS INGENIEROS SLU
- RAHER AUDIOVISUAL S.L.
- VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.

previo informe técnico motivado por el equipo técnico responsable, por no cumplir su oferta con los requerimientos mínimos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que son de obligado cumplimiento, con lo que no cumplir con ello supondría la imposibilidad de ejecutar adecuadamente el contrato y, por ello, se propone la exclusión de estos participantes en el proceso de licitación

Vista la puntuación obtenida, de conformidad con lo establecido en el apartado J) del Cuadro de Características anexo al PCAP, se valoran de la siguiente manera:

Las ofertas se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, de los cuales 56 puntos corresponden a criterios evaluables de forma automática y 44 puntos corresponden a criterios evaluables dependientes de juicio de valor.

Criterios	Puntuación
Criterios evaluables de forma objetiva	56
Oferta económica	56
Criterios evaluables mediante juicio de valor	44
Solución técnica	34
Horario y calendario	2
Mejoras	8

Los criterios para la repartición de los puntos serán los siguientes: en aquellas mejoras que son cuantificables se compararán los valores presentados, dando la máxima puntuación al mejor valor y de forma proporcional al resto.

La valoración para Horario y calendario y Mejoras, supondrán una puntuación de 0 puntos si no se mejora el mínimo requerido.

Criterios evaluables de forma automática

El licitador presentará su mejor oferta (IVA excluido) y a la baja de los precios máximos indicados en el PCAP por los siguientes conceptos (**hasta 56 puntos**):

Oferta económica: Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato, ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

Se puntuará con **56 puntos** a la mejor oferta, y las restantes ofertas se puntuarán según la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}} \times \text{PUNTACIÓN MÁXIMA (56 PUNTOS)}$$

La fórmula seleccionada permite ordenar las ofertas según su importe de manera proporcional y objetiva, asignando una mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

Criterios evaluables mediante juicio de valor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP se considera esencial valorar los siguientes criterios, los cuales permiten obtener suministros de gran calidad y que de esta manera los productos ofertados respondan lo mejor posible a las necesidades del órgano de contratación.

a) Se valorarán los siguientes aspectos de la solución técnica:

- **Prestaciones y funcionalidad de los monitores y peanas:** **máx. 12 puntos**
Se valorarán todas las prestaciones y funcionalidades de los equipos propuestos tales como el tamaño y resolución de los monitores, brillo, contraste, etc., la calidad y los materiales de las peanas, así como la funcionalidad de estas, el grado de integración con el sistema del BSC-CNS, y en general todos los aspectos de interés para la óptima prestación del servicio.

- **Prestaciones y funcionalidades de los sistemas de videoconferencia:** **máx. 12 puntos**
Se valorarán las prestaciones y funcionalidades de los diversos sistemas de videoconferencia, así como la calidad y características de cámaras, altavoces y micrófonos, en especial la capacidad de dar solución a los requisitos actuales y futuros, la flexibilidad, y en general todos los aspectos de interés para la prestación del servicio.

- **Diseño de la solución técnica:** **máx. 6 puntos**
Se valorarán los aspectos globales del diseño de la solución técnica propuesta y el grado de adecuación e idoneidad para cubrir las necesidades del centro.

- **Calidad y detalle técnico de la propuesta presentada:** **máx. 2 puntos**
Se valorará la calidad de la propuesta técnica presentada, así como el detalle aportado que facilite la correcta interpretación de todos los elementos de la solución propuesta.

- **Plan de despliegue:** **máx. 2 puntos**
Se valorará el plan de despliegue propuesto. Se puntuarán valores como tiempo de entrega, tiempo de implantación, mayor número de recursos personales proporcionados o trabajos realizados en horarios convenidos con el centro.

b) Se valorará el horario y calendario **máx. 2 puntos**

Se valorará el horario y calendario propuestos y que supongan una mejora respecto a lo mínimos solicitados

c) Se valorarán las mejoras adicionales **máx. 8 puntos**

Se valorarán las mejoras no contempladas en los otros criterios de valoración y que aporten algún valor a los objetivos del contrato. Deberá justificarse su inclusión y el beneficio que aportarán al proyecto de reprografía del BSC-CNS

Así pues, aplicadas las fórmulas, el resultado final de la puntuación obtenida por los licitadores es la siguiente:

CONSU02020001OP - Puntuaciones											
Licitador	SOBRE 2								SOBRE 3		TOTAL
	máx 12 puntos	máx 12 puntos	máx 6 puntos	máx 2 puntos	máx 2 puntos	máx 2 puntos	máx 8 puntos	máx 44 puntos	máx 138.000,00.-€ IVA excluido	máx 56 puntos	máx 100 puntos
	Monitores y Peanas	Sistemas Videoconferencia	Diseño	Calidad y detalle técnico	Plan de despliegue	Horario y calendario	Mejoras	TOTAL PUNTUACIONES SOBRE 2	Precio ofertado por el licitador	TOTAL PUNTUACIONES SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
DITEC COMUNICACIONES S.L.											EXCLUIDO
Geniux Audio S.L.											EXCLUIDO
Audiovisuales Data SL											EXCLUIDO
CREATIVE TECHNOLOGY SPAIN, S.L.U											EXCLUIDO
EIKONOS, S.A.											EXCLUIDO
MARTIN & CADENAS INGENIEROS SLU											EXCLUIDO
RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L.	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	4,00	107.459,01	52,07	56,07
Raher Audiovisual S.L.											EXCLUIDO
LED DREAM S.L.	0,00	4,00	3,00	2,00	0,00	2,00	3,00	14,00	99.919,99	56,00	70,00
VIDEO CENTER INTERNACIONAL, S.A.											EXCLUIDO

Con todo, a continuación, se relacionan en orden de puntuación decreciente, las proposiciones presentadas:

Posición	Licitadores	Puntuación total obtenida
1	LED DREAM S.L.	70,00 puntos
2	RUYBESA GLOBAL TECHNOLOGIES, S.L	56,07 puntos

Visto que en fecha 29 de abril de 2021 el Órgano de Contratación ha resuelto a requerir la documentación para la adjudicación del expediente de contratación número “CONSU02020001OP para la contratación del suministro e instalación, del material audiovisual necesario para equipar las diferentes salas de reuniones del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)” a la empresa LED DREAM S.L., por un importe máximo de 99.919,99.-€, (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA excluido, para un periodo de 1 mes, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

La documentación requerida fue la siguiente:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta

fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

c) Que no está incurso en prohibición para contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características asciende a 4.995,99.-€.

d) Documento que acredite que ha satisfecho a la Tesorería General del BSC-CNS los gastos del anuncio de licitación que se publicaron en el Boletín Oficial del Estado nº 18 de fecha 21 de enero de 2021, y el anuncio de corrección de errores que se publicó posteriormente, nº 27 de fecha 1 de febrero de 2021 y cuyos importes ascienden a 612,92 euros respectivamente, los cuales se deberán ingresar en la siguiente cuenta:

ES84-2100-0655-70-0200300671
La Caixa
Pere i Pons, 14
08034 BARCELONA

Visto que el licitador ha entregado la citada documentación dentro del plazo fijado.

Yo, D. Mateo Valero Cortés, con NIF núm. 17684150-W en nombre y representación del BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN, con domicilio en Barcelona, calle Jordi Girona, número 31, y CIF número S-0800099-D, entidad de derecho público constituida como consorcio el día 1 de abril de 2005. Actúa en su calidad de Director, cargo que ostenta en virtud de la renovación de su nombramiento por el Consejo Rector del BSC-CNS en la reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2019 y en virtud de las competencias atribuidas al Director en el artículo 15.i) de los Estatutos de este Consorcio, publicados estos en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC número 6868 de fecha 11 de mayo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio según las previsiones del apartado e) del artículo 13 de los citados Estatutos, según las previsiones del apartado j) del artículo 9 de los Estatutos del Consorcio BSC-CNS.

Y de conformidad con los artículos 150.3, 151.1 y 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

Primero. - Adjudicar la contratación del expediente de contratación número “*CONSU02020001OP para la contratación del suministro e instalación, del material audiovisual necesario para equipar las diferentes salas de reuniones del Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” a la empresa LED DREAM S.L., por un importe máximo de 99.919,99.-€, (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA excluido, para un periodo de 1 mes, por ser el licitador con la oferta con mejor calidad precio de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP y por haber aportado en el plazo fijado la documentación que le fue requerida.

Segundo. – Publicar en el la Plataforma de Contratación del Sector Público y en los diarios oficiales que corresponda.

Tercero. - De conformidad con el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Mateo Valero Cortés
Director BSC-CNS